

EL ESPAÑOL,

DIARIO CATÓLICO.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

AÑO I.

Calle de San Marcos, número 26, triplido, cuarto principal.

Viernes, 28 de Abril de 1876.

PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid, un mes 10 rs.—Provincias, tres, 30, remitiendo el importe directamente a esta Administración; por medio de corresponsales, 34.—Extranjero, 70 rs. trimestre.—Ultramar, 90

Núm. 15.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Retrato de la sesión celebrada el día 27 de Abril de 1876.

Abierta á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Congreso de que la comisión de presupuestos se había constituido, nombrando presidente al Sr. Cabezas, secretario al señor Gissbert y vicesecretario al Sr. Grotta.

Pasó á la comisión de Constitución una enmienda del Sr. Nuñez de Prado al art. 10.

Se mandó pasar á la comisión respectiva tres exposiciones: dos de la junta directiva del Fomento de la producción nacional, y una del Instituto industrial de Cataluña, pidiendo que las Cortes aprueben la proposición de ley presentada por el Sr. Balaguer para que los vapores-correos que se establezcan entre la Península y Filipinas partan del puerto de Barcelona.

Pasaron á la comisión de actas las credenciales presentadas por los Sres. D. Diego Gonzalez, electo diputado por el primer distrito de Murcia, y D. Juan José Viñas, por Santiago (Cuba).

Se anunció que pasaría á la comisión de presupuestos una exposición de D. José María Nuñez de Cela haciendo observaciones sobre los presupuestos en la parte relativa á la deuda pública.

El señor baron de ALCALÁ: Tengo el honor presentar exposiciones de la histórica villa de Aínsa, de la de Bielsa y de los pueblos de Polo, San Juan, y de los del distrito municipal de Morillo de Monclús, en la provincia de Cuenca, pidiendo la unidad católica.

El señor conde de LLOBREGAT: He pedido la palabra para presentar exposiciones de 35 pueblos de las provincias de Alicante y Valencia con 30.000 firmas próximamente, pidiendo el restablecimiento de la unidad católica.

El Sr. CAMPS: Tengo el honor de presentar varias exposiciones con 36.000 firmas, de 117 pueblos del obispado de Gerona, y otra de la misma iglesia catedral, pidiendo la unidad católica.

El señor SECRETARIO (Rico): Pasarán á la comisión constitucional.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comisión de actas.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes relativos á las actas de Ponce y de Vega Baja, en la provincia de Puerto-Rico, quedando admitidos como diputados los Sres. D. Vicente Perez Valdivieso y D. Ambrosio Martorell.

Juró y tomó asiento este último señor diputado.

Constitución.

El Sr. LINARES RIVAS apoyó una enmienda al artículo 4.º, y dijo: Señores, señores, venir á este debate después de tan eminentes oradores y cuando tanta frialdad se nota en la Cámara; pero no obstante, he de manifestar aquí mis opiniones, exponiendo lo que creo acerca de los derechos individuales y lo que no se ha atrevido á consignar en su proyecto la comisión.

Tengo también para hablar la dificultad de saber de antemano que no he de obtener resultado alguno: el gobierno no contesta á los argumentos que se hacen, sin duda porque está satisfecho con el resultado que le han de dar los votos: la mayoría apenas asiste, y cuando lo hace es bostezando ó interrumpiendo, y la minoría discute con desaliño, porque cree que no tenemos derecho ni competencia para tratar de este asunto, puesto que no somos constituyentes. Preciso, es sin embargo, que yo hable, porque no puedo abandonarse la discusión de los derechos individuales, y especialmente del más capital: de la libertad personal.

Y sin embargo, sería imposible defender este derecho sin repetir lo mucho bueno que aquí se ha dicho ya respecto de él; y sería también inútil, porque aun las escuelas menos liberales le aceptan, y reconocen que la Constitución no puede dejar de consignarle.

Queda, pues, la cuestión reducida á saber si ese derecho se consigna en el Código de buena fe; ó si se consigna para mistificarle y para hacerle imposible en la práctica. Necesario es reconocer que en el proyecto se consigna, y yo creo que de buena fe, pero se pone una coña, de con arreglo á la ley, que no se ha de haber puesto con otro objeto que el de poder coartarlos y hacerlos ilusorios.

Y esto se deduce fácilmente pensando que la comisión, después de haber dicho que las Constituciones no son Códigos científicos, y que hay principios puramente científicos que no deben consignarse en ellas, consigna, sin embargo, es-

tos derechos como principios científicos, dejando que la ley especial los anule luego en la práctica. La Constitución de 1809 consignaba esos derechos como nacidos de la personalidad humana, y decía que ningún español podría ser privado de ellos, en vez de decir, como decís vosotros: «Ningún español ni extranjero podrá ser detenido, etc.»

De modo que aquí se viene á aceptar, en vez del criterio de la Constitución de 1809, el de la Constitución de 1845, á la sombra de la cual se hicieron las cuerdas de Leganés, los destierros á Filipinas, etc. Y claro es que no nos equivocáramos nosotros al suponer esto, cuando anteayer lo ha confirmado de una manera gráfica el señor Candau, diciendo que los derechos se consignaban así para evitar un conflicto que pudiera surgir cuando un gobierno tuviera necesidad de atentar á la libertad de 300 ó 400 hombres para mandarlos á un establecimiento de beneficencia. Desde luego el Sr. Candau partía de un error al decir esto; porque llevar á un establecimiento de Beneficencia 400 mendigos que pedían limosnas en las calles de Madrid no es un ataque á la libertad individual: la administración tiene el deber de acudir á los desvalidos y de protegerlos. Es verdad que á la sombra de esto puede haber abusos; pero no se trata de los abusos, sino del uso de ese derecho de protección, que el Sr. Candau decía con error que era un ataque á la libertad.

Pero después el mismo Sr. Candau decía que en este punto no había diferencia esencial entre lo que la comisión propone y lo que nosotros pedimos que se diga: y entonces yo pregunto: ¿por qué no aceptáis nuestra redacción que es más clara que la vuestra? Sólo puede ser para dejar ese derecho en estado de poder modificarse y anularse cuando os plazca. Por eso dejáis la reglamentación de esos derechos, no á lo que las leyes prescriben ahora, ni siquiera á lo que las leyes orgánicas prescriben en lo sucesivo, sino á lo que *prescriban* las leyes que se han de hacer. Y como en este país se llaman leyes hasta las reales órdenes, los derechos individuales quedarán al arbitrio del gobierno.

La comisión ha creído ya, por fortuna, que no era de buen gusto el acusarnos de demagogos, como se hacía antes; y siendo esto así, yo podré sin inconveniente decir que no quiero más límites á esos derechos que el indicado por la inminencia de un peligro. El Sr. Silveira decía el otro día que no podía aceptarse la redacción del Código de 1869, porque había faltas que debían castigarse con la privación de la libertad. Yo no comprendo que esto dijera el Sr. Silveira, que sabe bien que esa pena de detención no se puede admitir más que para delitos que llevan ya en sí alguna gravedad; yo no he visto nunca sostener esta teoría en ninguna obra de derecho penal, ni avanzada ni retrógrada.

Dice el Sr. Silveira, que de admitir nuestra teoría, no se pueden castigar esas faltas que pueden ser hurtos de menos de 80 rs., y yo no comprendo el por qué. ¿Sirve acaso para algo que un guarda pueda prender preventivamente á un reo de hurto, si no puede constituir prueba de la declaración del guarda, y por consiguiente, después de la detención, se está en el mismo caso que antes de ella? Claro es que no, y que si la ley ha de tener eficacia, no consiste en esto que no la tenga.

Pero después, el Sr. Candau decía que no se podía consignar en el Código la prohibición de privar de la libertad preventivamente, porque había un artículo del Código penal que imponía la pena de arresto. Y, señores, ¿qué tiene que ver la imposición de una pena después de celebrado un juicio con la detención preventiva? Tal vez yo no estaría distante de llevar á otro título del Código penal eso que ahora se considera como falta; pero en este instante no tratamos de eso, ni eso puede empeorar en nada á lo que nosotros pedimos que se consigne en la Constitución, porque, á pesar de consignarse en la in-glesia una cosa análoga á lo que yo pido, apenas hay allí un criminal que logre escaparse, y ningún hombre político está expuesto á verse perseguido; cuando en nuestro país siempre los Códigos han consignado lo que ahora quiere consignar el Sr. Silveira, ha sucedido precisamente lo contrario, y según decía un eminente hombre público, España es un presidio suelto; pero siempre se ha podido perseguir á los hombres honrados que se ocupan de política y hacen la oposición.

Y no es necesario ir á otros países para buscar los precedentes de esta cuestión. En la Carta otorgada de Bayona se consigna, no solo el derecho no ser preso, sino también la penalidad en que incurran los que se hagan reos ó cómplices de la detención arbitraria. Y si bien esa Carta consigna también que en el caso de que el gobierno tenga noticia de una conspiración contra el Estado puede prescindir de eso, solo puede detenerse á una persona en virtud de orden del ministro de Policía, es decir, de la primera autoridad en el orden administrativo.

na de vida. Tomarla en mis brazos, llevarla á su gabinete y ponerla en la cama, fué obra de un momento. Mientras que yo la trasportaba, me pareció que hacía esfuerzos para respirar; pero sin duda me engañé, porque poco después se reconoció que una bala le había atravesado el corazón.

Enciendo enseguida una luz y solamente entonces fué cuando apareció Maggie, Penfield, la sirvienta de mas edad y valor.

«Maggie, exclamo, llamad á vuestro marido y á las hijas. Vuestra ama ha sido asesinada.»

Maggie se quedó estupefacta. Por dos veces le repetí estas palabras sin que las comprendiese. Por fin, enciende una bugía y fué á buscar á los otros criados despiertos ya por el primer tiro, pero que se habían quedado en la cama temblando de miedo.

Les expliqué como pude lo que acababa de suceder, mandándoles que corriesen á la población á buscar al doctor, al magistrado y al sherit, pero ninguno contestó.

«El miedo os detiene, les dije; bien, quedaos aquí, yo mismo iré.»

«Si señor, tienen miedo, dijo Maggie, y tienen por qué tenerlo; pero yo iré, yo, y ya vereis si me siguen.»

La valiente irlandesa marchó delante seguida de cerca por su marido y sus dos hijas,

La Constitución de 1869 consigna también este principio de un modo cierto en el art. 87, y la de 1837, que está hecha con un criterio eminentemente moderado, consigna ya el principio subordinándole á las leyes, de tal manera que los moderados en 1845 lo dejaron en su Constitución con la misma forma y hasta con la misma numeración que tenía en la de 1837; en virtud de lo cual quisieron sacarse en 1851 las consecuencias lógicas que de él se desprendían, y se sacaron en otro sentido en 1854; como se sacaron en 1863 las consecuencias de lo que se había hecho desde 1866, y como yo temo que se habrán de sacar después, si seguís en lo que en mi opinión es el mismo camino.

Pues bien, yo os voy á probar ahora que en la Constitución de 1869 están consignados estos derechos, de tal manera, que no hay peligro ninguno en su práctica. El art. 2.º, el 6.º y el 9.º consignan el derecho y la sanción penal para el que le viole; y como en esa Constitución se prevé todo, hay el art. 31, en el cual se establece cómo se ha de poder suspender el ejercicio de esos derechos. Y en el Código penal, que es una de las leyes orgánicas que completan la Constitución de 1869 se castigan dura, durísimamente, hasta con la pena de muerte á veces, las injurias y las faltas á altas é inviolables instituciones.

El Sr. SILVEIRA: Quisiera, señores diputados, poder contestar extensamente al Sr. Lináres, fuéyo brillante discurso así lo exigía, pero la comisión se ha propuesto ser muy sobria en la contestación á las enmiendas, y por eso me detendré poco en las consideraciones generales que ha hecho S. S.

El Sr. Lináres se lamentaba de la frialdad con que estos debates se llevaban en la Cámara; y no ha faltó quien ha dicho fuera de aquí que con igual frialdad los escuchaba el país. Esto, señores, que es indudable, depende de que la cuestión está resuelta en la opinión, y de que después de estos seis años de continuas orgías políticas no puede prestarse gran atención á estos debates.

Hemos dicho ya en la discusión de totalidad que habíamos querido formular principios prácticos, huyendo de hacer leyes de esas que se han llamado de *días de fiesta*, y por eso hemos procurado que, aunque salgan menos bellas, cuenten con todas las dificultades que la práctica ha de presentar. Se consigna el principio; pero se deja la regulación de su ejercicio á las leyes, porque así el principio se salva de la arbitrariedad de los gobiernos y su ejercicio se limita para que en la práctica no pueda tener inconvenientes.

En la Constitución de 1869 se empieza por sentar el principio en absoluto; y aquí quiere decir esto en la práctica cuando se limita luego hasta por severas reglas de policía, como ha dicho el Sr. Lináres que lo estaba? Buscar un aplauso por el absolutismo del derecho y limitarle en seguida en la realidad de su ejercicio.

Pero el Sr. Lináres, buscando precedentes, iba hasta la desgraciada Carta otorgada de Bayona, y olvidaba que, según ésta, el detenido arbitrariamente puede recurrir si lo está más de un mes, á una junta de libertad individual que requiriera al ministro por tres veces y lleva luego la reclamación al Senado, y éste la eleva al rey, quien resuelve como á bien tiene: de manera que la libertad individual está completamente á merced del gobierno.

Después la Constitución de 1812 consignó el principio; pero le puso también cortapisas, y en 1837 y 1845, lo mismo que después en 1851, se consignó del mismo modo que nosotros le consignamos. Sólo, pues, se consigna en absoluto en la Constitución de 1869, á la cual se llevó por un espíritu de desconfianza, nacido de abusos que se habían cometido, no interpretando, sino torciendo el sentido y violando las Constituciones.

Creo que en su esencia he refutado todo el discurso del Sr. Lináres, y voy á sentarme haciendo una última consideración. S. S. no puede creer que ciertos peligros pueden venir para la sociedad del ejercicio de los derechos individuales, y por consiguiente debe comprender que aquí no se ataca la seguridad individual; lo que es necesario que hagamos todos, es procurar que haya verdad electoral, que las costumbres públicas se purifiquen, y así se conseguirá que no abusen ni los gobiernos ni las oposiciones.

El Sr. Lináres y el Sr. Silveira rectificaron. Leida de nuevo la enmienda y puesta á votación, se verificó esta nominalmente y quedó desechada por 147 votos contra 24.

En seguida se leyó el art. 4.º y fué aprobado sin discusión, como asimismo el 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Se leyó el 10 y la siguiente

Enmienda del Sr. Nuñez de Prado.

«Nadie podrá ser expoliado de sus bienes sino por causa de utilidad pública y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin previa indemnización regulada por el juez, con intervención del interesado.»

A la claridad de la luna les vi alejarse; grupo extraño y fantástico en su traje: las mujeres con su ropa de noche y las piernas desnudas; James, vestido solamente de un pantalón sostenido por una sola hebilla.

Después que se marcharon, tomé la luz y examiné los lugares esperando hallar huellas de los asesinos. La puerta de entrada había sido abierta, sin duda alguna con ayuda de un hierro introducido en la cerradura de un modo que obligase á dar vuelta á la llave que se hallaba por dentro.

Al examinar la llave, noté que el extremo estaba gastado y brillante, lo que indicaba una presión reciente. La pince debía haber trabajado mucho, lo que sin duda había producido el ruido que yo había oído al principio.

Por cima de la escalera había una habitación abovedada que contenía un gabinete guarnecido de planchas de hierro, y cuya puerta estaba también forrada de hierro. En este gabinete había un viejo cofre en el que mi tía guardaba el capital. Los asesinos habían forzado la cerradura del gabinete, intentando sin duda abrir ó llevarse el cofre que dos hombres vigorosos podían cargar con él. Mi tía, cuyo valor no conocía peligro alguno, les sorprendió en el momento en que iban á realizar su designio. Pensé

El Sr. NUÑEZ DE PRADO: Dos principios inconcisos y fuera de discusión contienen el artículo y la enmienda: el derecho de propiedad y la expropiación por causa de utilidad pública. La propiedad es tan sagrada, señores, que habría de respetarse aún cuando no la consignara la ley; pero en el artículo que se discute no se dice que para despojar de su propiedad á un ciudadano se necesita auo de un juez, sino que se deja á la autoridad administrativa, al decir *la autoridad competente*. Se comprende que el derecho de propiedad se subordine á la enajenación forzosa, porque esta representa el bien público superior al privado; pero en toda expropiación hay dos hechos distintos. La determinación de que la obra es de utilidad pública, que corresponde á la autoridad administrativa, y la desposesión que es cosa exclusiva de la autoridad judicial.

En todas nuestras leyes se ha consignado la enajenación forzosa; y siempre se ha hallado expuesta la propiedad á vejámenes de las autoridades locales; en el año 1835, al principio de nuestra regeneración política, se hizo una ley de expropiación forzosa y continuaron los mismos abusos, y en 1853 hubo que dictar un reglamento para poner coto á todos aquellos desmanes. Fué imposible, sin embargo, tomar todas las precauciones necesarias para evitar los abusos, porque no se daba á la propiedad la garantía del poder judicial, cosa que no podía hacerse por no disponerla la ley. Vino luego la Constitución de 1869, y en ella se consignó ya debidamente el principio que yo defiendo en este instante; y yo pregunto: ¿por qué volver á las autoridades gubernativas para darles este derecho? ¿Por qué establecer un principio que pueda ser socialista? Yo bien sé que la comisión no lo es; pero de todos modos, ¿por qué no quiere tomar todas las garantías que sean necesarias para garantizar la propiedad? ¿Por qué no garantizarla, ya que no como se ha garantizado en la Gran Bretaña, al menos como en Francia?

Se me podrá contestar que queda el interdicto de recobrar; pero esto no es bastante, porque los pobres no podrán plantear ese interdicto, que es costoso, y por consiguiente la propiedad quedará sin defensa.

Por lo demás, el artículo se refiere solo á los españoles, y yo creo que debe ponerse lo mismo respecto á los extranjeros que puedan tener aquí propiedades.

El Sr. FERNANDEZ Y JIMENEZ: La comisión será muy breve. El Sr. Nuñez de Prado no encuentra la propiedad bastante garantida, y yo creo que sí lo está, porque la intervención del juez es puramente de procedimiento. Si la autoridad administrativa, que es la única competente, decide que hay utilidad pública, no hace falta más, puesto que se establece el interdicto, que es la forma más firme para garantizar el derecho, y que no es ilusorio, porque al pobre que tiene razón, se le hace justicia gratis.

En cuanto á la segunda enmienda que verbalmente propone S. S., no hay inconveniente en aceptarla, y en vez de decir *ningún español*, se podrá poner en el artículo *nadie*.

Después de rectificar varias veces los señores Nuñez de Prado y Fernandez y Jimenez, se puso á votación la enmienda, y fué desechada nominalmente por 83 votos contra 50.

Abierta discusión sobre el art. 10, modificado en el sentido que acababa de manifestar el señor Fernandez y Jimenez, dijo:

El señor marqués de SARDOAL: No pensaba, señores, volver á tomar parte en el debate de los artículos de la Constitución; pero la cuestión que se ha discutido esta tarde es tan importante, que no puedo menos de decir algunas palabras.

Se ha puesto á discusión un artículo, en el cual se versa la cuestión gravísima de la propiedad; se ha presentado una enmienda que la garantiza mejor que el proyecto, y esa enmienda, que nacia de la misma mayoría, ha no sido aceptada por la comisión y se ha desechado por la Cámara.

¿De qué se trata? Del procedimiento para la expropiación; y ¿se ha garantizado bien la propiedad contra las intrusiones de la autoridad administrativa? Yo creo que la comisión se ha propuesto conseguir esto; pero, en mi concepto, se ha equivocado, y se lo ha probado así el señor Nuñez de Prado. La comisión, sin embargo, no se ha convencido; y esto, no porque sea ignorante en materias de derecho, sino por un movimiento de amor propio, y yo no sé por qué; pero me alegro de que la comisión no haya seguido en el camino que emprendió en este debate, porque veía al digno individuo de ella que contestaba al Sr. Nuñez de Prado ir á darse la mano con Proudhon. ¿De cuando acá, señores, el procedimiento es insignificante? Para el que profesa el principio del *salus populi*, para el que cree que la propiedad debe estar dependiente de la utilidad declarada de cualquier modo, ese procedimiento podrá ser el que la comisión propone; para los que queremos garantizar completamente la pro-

piedad, el procedimiento es el que indica el señor Nuñez de Prado.

¿Sabeis, señores, lo que quiere decir el artículo? Pues no quiere decir más sino que el gobierno quiere tener un nuevo instrumento electoral. Por lo demás, ¿es acaso la misma que priva al propietario de su propiedad un juez, ó que le prive un alcalde, que puede haber sido nombrado por un enemigo del propietario? Pues solo teniendo esta opinión pueden el señor presidente de la comisión y el señor ministro de Gracia y Justicia haber dado el voto negativo que les hemos oído dar hace un momento.

Yo estoy seguro de que esas opiniones de la comisión no podrá tenerlas, por ejemplo, el señor ministro de Estado, que votaba en las Cortes Constituyentes de 1809, el artículo que proponía el Sr. Nuñez de Prado, como la fórmula más conservadora para garantizar la propiedad; y claro que había de serlo, cuando la había redactado en la comisión constitucional nuestro dignísimo presidente.

Y lo grave es que se ha señalado el peligro, que se ha convencido de él á las personas que le escuchaban; y que casi todas ellas han votado con la enmienda, la cual se hubiera aceptado, si las campañas no se hubieran echado demasiado á vuelo.

Yo comprendo que se cambie en ciertas opiniones políticas que son mndables; pero no comprendo que un juriconsulto pueda variar de opinión en materias que á la propiedad se refieren; y yo comprendo, por lo tanto, que el señor ministro de Gracia y Justicia, que aceptó como el mejor el artículo de la Constitución de 1869, le ponga ahora á éste, concediendo más autoridad que á un juez de primera instancia á un alcalde de monterilla. La Constitución de 1845, con no decir nada acerca de este punto, indicaba que de aplicar las leyes se había de ocupar el poder que las aplica siempre, y la misma ley de 1836 daba al juez el nombramiento de un perito, lo cual le hacía ya intervenir.

Desee, pues, conocer las opiniones que en este punto tienen los señores ministros, y me siento.

El señor ministro de ESTADO: Se ha aludido por segunda vez á las opiniones que sostuvo en otro tiempo, y necesito decir algunas palabras.

El señor marqués de SARDOAL me ha hecho la justicia de creer que yo no había de variar en mis opiniones respecto á la propiedad; pero el artículo que discutimos la deja perfectamente garantida, porque establece lo más esencial en este punto; que la indemnización ha de ser previa.

Por lo demás, el artículo tampoco dice que no pueda ser el juez quien haga el señaucio.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Después de lo manifestado por el señor ministro de Estado, no debo hacer más sino consignar, que después de haber votado el artículo de la Constitución de 1869, he creído que se garantizara mejor la propiedad en la forma que ahora se hace, porque el interdicto de nombrar la deja perfectamente á salvo de todos los ataques que se la puedan dirigir.

Votada y sancionada esta ley, se podrá decir, pues, que en España nadie podrá ser privado de su propiedad por nada ni por nadie, y que si lo es, será reintegrado inmediatamente en ella.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Congreso oyó con sentimiento la noticia del fallecimiento del señor conde de Carlet, anunciando los nombres de los señores diputados que formaban la comisión que debía acompañar su cadáver al cementerio.

Pasaron á la comisión constitucional varias enmiendas al art. 11 del proyecto.

El Congreso quedó enterado de que las comisiones que habían de dar dictámen sobre el proyecto declarando leyes las disposiciones tomadas desde 1873 en Hacienda, y sobre la creación de escuelas agrícolas, se habían constituido, nombrando respectivamente presidente á los señores Albareda y P. Nuñez, y secretarios á los señores Rico y conde de las Almenas.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho menos cuarto.

Ayer presentó á las Cortes el diputado señor Danvila, el proyecto de Código rural, que comprende una completa reforma de nuestra legislación agraria, asunto de gran trascendencia y de vital interés para la agricultura española.

Este notabilísimo trabajo, que contiene 800 páginas en folio y 1.240 artículos, es producto de los especiales y profundos estudios que ha hecho el Sr. Danvila en tan importante ramo de la riqueza pública, y viene á llenar una necesidad reconocida por todos los países civilizados, como es la de codificar la leyes rurales.

Nuestros deseos son que se discuta lo más pronto posible dicho proyecto, para lo cual excitamos, en bien del país, á que la comisión que

no podía fijarse en nada. Al decirme que yo debí herir á uno de los asesinos, pensaba en la insuficiencia de mi revolver. Este era conforme al antiguo sistema; un conjunto de cañones que daban vuelta alrededor de un centro común, formando el todo un arma sin precisión ni puntería. Mi imaginación se extravió de este modo caprichoso, hasta llegar á figurarme que había inventado una pistola de repetición, superior á las entonces conocidas. Iba á aplicar mi invención á los fusiles y obuses, cuando un súbito remordimiento me advirtió de la inconveniencia de tales pensamientos en semejante situación. Entonces me puse á considerar las inapreciables cualidades que tenía mi tía. Cómo mi imaginación se separó de esto para ocuparse de un caballo viejo que hacía muchos años que era el pensionario de sus pastos? Apenas lo podré decir. Sea como fuere, yo me preguntaba con ansiedad, porqué este caballo, que era gris, se llamaba «el Principio Negro.» A fuerza de torturar mi pensamiento, hallé la explicación de que el bucofalo debía haber sido negro en su juventud y que al envejecer se había vuelto de color gris. De repente me parece que veo á la difunta cambiar de aspecto: parecía reirse como una persona á quien se le refiere ó lee algo cómico.

FOLLETIN.

UNA DOBLE EVASION.

Convencido por esta conjetura, volví á tomar mi trabajo y lo continué durante cinco minutos, sin parar mientes en los insólitos rumores que podían llegar hasta mí.

De repente la voz de mi tía vino á turbar mi seguridad.

—¿Quién anda ahí? ¿qué queréis? gritó con fuerza.

Entonces hubo un gran ruido, sonó un tiro al que siguió la caída de una cosa.

Tomó mi revolver y me lancé á la escalera que bajo en tres saltos.

La gran puerta de la torre estaba abierta y la luna brillaba por defuera. Mi tía, con su blanco traje de noche, yacia sin movimiento en el fondo de la escalera. Tres hombres, el uno, detrás de los otros dos, huían en direccion al camino que conduce á la gran calle. Descargué sobre ellos todos los tiros de mi revolver. El individuo que iba detrás, cayó á mi segundo tiro, pero prontamente se levantó uniéndose á los otros que corrían cuanto podían.

Me acerco á mi tía: no daba señal algu-

se ha de nombrar para emitir dictamen, dedique toda su actividad á este asunto, con el objeto de que se adopte una resolución, después de discutirse con la detención que merece.

EL ESPAÑOL.

Madrid 28 de Abril de 1876.

¿QUE INFIELES Ó HEREJES HAN VENIDO?

Cuando en 1854 se intentó romper en España la unidad católica, y cuando en 1868 se estableció por las juntas revolucionarias la libertad de cultos (persiguiendo al católico), sus partidarios alegaban que así lo exigía el bien de la nación, prometiendo que con dicha libertad vendrían á enriquecernos los grandes lores de Inglaterra, á ilustrarnos los grandes filósofos de Alemania y á fomentar nuestro comercio é industria los grandes capitalistas é industriales de todo el mundo.

Ahora los mismos libre-cultistas, empeñados en sostener su mal hecho, dicen que siendo preciso respetar los derechos adquiridos al amparo de las leyes, por los infieles y herejes venidos á España en estos seis años de revolución, no es posible restablecer la unidad católica en mal hora quebrantada, y lo dicen hasta no pocas personas que antes combatieron con nosotros la llamada libertad de cultos.

¿Es esto cierto? ¿Se ha cumplido realmente la promesa de los libre-cultistas revolucionarios, viniendo á España turbas de extranjeros heterodoxos, y hanse creado establecimientos importantes difíciles de deshacer é incompatibles con la unidad católica? ¿O bien, por el contrario, los hechos demuestran que los libre-cultistas antiguos se equivocaron en sus esperanzas, y que los libre-cultistas modernos se agarran á este pretexto solamente para excusar su apostasia de la doctrina que antes con nosotros defendían?

No trataríamos de propósito esta cuestión, si el espíritu de sofisma que dirige á muchas gentes no fuese capaz de engañar á personas incautas, hasta contra el testimonio de sus propios sentidos, y sobre todo de hacer formar una idea equivocada de lo que es la España actual á los extranjeros y á los futuros historiadores; porque para las personas que hoy viven en nuestro país y se guían por su razón y la experiencia diaria, es evidente que la libertad de cultos no ha traído á España por valor de dos pesetas, ni creado interés alguno que deba respetarse en justicia y buena moral.

Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz y Córdoba son los puntos escogidos con preferencia para el establecimiento y propagación de las sectas heréticas, siendo insignificante y pasajero cuanto en otras localidades se ha hecho. Y ¿qué intereses han creado en estos puntos? ¿Qué fábricas han construido? ¿Qué bazares de comercio han abierto? ¿Qué otras obras de utilidad pública ó de aprovechamiento particular han llevado á cabo? Si las hay, estimaremos que se citen, porque de todo los ignoramos. Por lo que sabemos, los resultados de la libertad de cultos se reducen á haber abierto algunas capillas-escuelas, en cuartos primeros ó segundos de casas antiguas, para evitar que los niños vayan á las escuelas católicas, y que algunas criadas de servir, y otras personas de esta categoría, vayan á misa, á dar ocasión á algunos clérigos, mal avenidos con sus obligaciones, para declararse independientes del Obispo y vivir públicamente con mancebas, y á aumentar en el pueblo la indiferencia religiosa con todas sus terribles consecuencias.

Quien esto escribe ha estado paseando por la calle de la Madera todo el tiempo de la función de la capilla protestante allí establecida, para asegurarse por sus propios ojos del número y calidad de las gentes que asistían; ha estado con el mismo fin una hora sentado en la prendería que está enfrente de la capilla de la calle de Leganitos, comprando alguna chuchería para excusar su permanencia en aquel puesto; ha visitado algunas escuelas protestantes, informándose por sí mismo del método y elementos de enseñanza que hubiese en cada una; ha socorrido con su dinero, aconsejado y confesado á algunos protestantes arrepentidos; y ha procurado adquirir noticias exactas acerca de la vida y antecedentes de los principales apóstatas. Habla, por consiguiente, de este asunto con verdadero conocimiento de causa; y si bien no nombrará aquí á ninguna persona en particular, sepase que tiene datos para poder hacerlo, si conviniere.

Supuesto que la libertad de cultos no ha producido más obras que las capillas-escuelas heterodoxas, únicos establecimientos que la restauración de la unidad católica podría destruir, veamos cuántas y cuáles son las que están abiertas ó lo estaban hace poco tiempo: porque tomando la historia desde 1869, habríamos de contar á muchas que se cerraron por falta de asistencia.

Madrid. Hay en esta gran población y sus afueras nueve capillas protestantes, es decir, cuartos de vivir destinados ahora á capillas, á las cuales concurren semanalmente unas 500 á 600 personas, algunas para oír lo que llaman la palabra de Dios y tomar parte en el culto; otras por pura curiosidad. Hay 11 escuelas con cerca de 500 niños: cuatro de los pastores son ingleses; pero tienen ayudantes españoles: los demás

son españoles, clérigos apóstatas. Los maestros y maestras son generalmente españoles.

Barcelona. Hay cuatro escuelas, á las que concurren unos 200 niños. A los mismos locales asisten semanalmente para el culto las familias de estos niños y algun curioso: de pocos extranjeros residentes en la capital de Cataluña se sabe que asisten á estas capillas. Fuera de la ciudad de Barcelona hay en San Martín, ó *Pueblo Nuevo*, dos escuelas muy poco concurridas, y un asilo para enfermos, con nueve camas, casi siempre desiertas. En *Hosfranchs* una capilla-escuela á que asisten unos 50 niños. Los pastores eran, al principio de tomar estas noticias, uno alemán, dos ingleses, otro extranjero, no sabemos de dónde, y los demás españoles ex-seminaristas ó clérigos apóstatas.

Sevilla. Es el único punto en donde tienen edificios propios, habiendo comprado á poco precio las iglesias de San Francisco de Paula, de San Basilio, de las monjas mercenarias de la Asunción y la capilla de los Marineros, arrebatadas á los católicos que las habían edificado, por los gobiernos revolucionarios. La curiosidad llevó al principio á bastante gente; pero capillas y escuelas son muy poco concurridas, á excepción de la situada en el barrio de Triana, á la que asisten bastantes niños. Los pastores son extranjeros ó clérigos apóstatas. En Jerez una capilla-escuela sin grande importancia.

Cádiz. En la ciudad han debido cerrarse por falta de concurrencia las escuelas abiertas en los primeros tiempos de la revolución, no obstante ser ciudad que debe contar en su seno á muchos extranjeros. En San Fernando hubo una capilla, dos escuelas de niños y una de niñas, nunca muy concurridas, hace tiempo en visible decadencia, y que acaso hayan debido cerrarse. En Algeciras una capilla-escuela, fundada el año pasado, llegó á tener unos 30 afiliados y los niños de estos, empezando luego á decaer.

Córdoba. Tienen los protestantes una capilla y dos escuelas, sostenidas, hace algun tiempo en que estuvimos en la población y hablamos con el clérigo apóstata que las dirigía, por el empeño fanático y el dinero de un extranjero residente desde antes en la ciudad.

Málaga. Tuvieron que cerrarse las capillas-escuelas protestantes establecidas, demostrándose la ninguna necesidad de ellas para los extranjeros.

Huelva. Un presbítero apóstata pagado por la Sociedad Bíblica, declama contra el clero católico, y la mujer que vive con dicho pastor enseña á unas veinte niñas.

Santander. El Obispo evangélico se estableció en la ciudad; después se trasladó al nuevo barrio del Sardinero; pero en ninguna parte ha logrado hacer prosélitos: algunos forasteros y algunos curiosos asisten únicamente á sus funciones: no tiene escuela.

En Avila, Coruña, Oviedo, etc., etc., se ha hecho propaganda protestante por personas extranjeras ó por clérigos apóstatas; pero no logrando que nadie se les afiliase, y en algunas partes ni siquiera que se les cediese un mal desván para capilla; los misioneros pasaron de largo, paseando de un lugar á otro, hasta acabar el dinero ó desengañarse.

Hé aquí los grandes intereses creados por la libertad de cultos. El restablecimiento de nuestra gloriosa unidad católica solamente podía perjudicar á esa veintena de malas escuelas repartidas por toda la nación. ¿Es esto motivo para alterar nuestra antigua ley fundamental, disgustar á la mayoría inmensa de los españoles, escandalizar al mundo católico, abrir la puerta á desastres desconocidos y exponer á peligro de eterna perdición á nuestros hermanos y á las generaciones venideras?

Pero, tal vez se diga, ¿no merecen alguna consideración las personas?

Las personas pueden dividirse en tres clases: los extranjeros, los clérigos españoles apóstatas y los españoles laicos asistentes al culto ó á la escuela protestante. Las tres clases son bien poco numerosas para preferirlas á tantos millones de católicos que no necesitan ni quieren la libertad de cultos.

Los extranjeros quedarían, restableciéndose la unidad católica, como se hallaban antes de la revolución en España, y no estarían tan mal cuando no son ellos los que pidieron la libertad de cultos. A excepción de algun pastor ó maestro que no tendría que hacer en su patria y que nada pudo traer á la nuestra, ningún extranjero había venido por gozar de nuestra libertad.

De los clérigos apóstatas varios se han convertido, y no creemos juzgar temerariamente pensando que otros recibirían con gran gozo una disposición que les pusiese en el caso de acallar los remordimientos de su conciencia, y librarse de compromisos contrarios en un momento de ceguera ó de locura. De uno de esos pastores, sabemos que, estando la mujer que vivía con él para dar á luz, ambos instaron al párroco para que bautizase católicamente, y en secreto, al desgraciado fruto de su sacrilego amancebamiento. Si la índole de este escrito lo consintiese, consignaríamos otros hechos parecidos.

Cuanto al pueblo, puede asegurarse que las nueve décimas partes y media de las personas afiliadas al protestantismo, dieron

este mal paso por respetos humanos ó por interés; pues los protestantes abundaban en dinero para repartir bollos á los niños de las escuelas y pagar á los padres el ir á bautizar en sus capillas. En Madrid, es público que, muchos pobres de entre los seducidos, iban á bautizar en la capilla protestante, y después de recibir la paga que se les daba, iban á bautizar en la parroquia. Lo mismo acontece en Barcelona, Sevilla, etc. En el asilo protestante de Gracia, cerca de Barcelona, varios enfermos se han confesado con sacerdotes católicos antes de morir.

Habiendo oído á varias de estas personas, nos atreveríamos á afirmar que, una apostasia se ha cometido en España con verdadero conocimiento, y solo por convicción del apóstata.

Hé aquí las personas por quienes se intenta decretar la libertad de cultos.

Ni intereses, ni personas protestantes hay que motiven ó excusen semejante intento.

Recordarán nuestros lectores que hace algun tiempo les hablamos de un establecimiento libre de enseñanza, cuyas cátedras estarían desempeñadas por los Sres. Figueroa, Montero Ríos, Salmeron, Azcarate, Giner y otros de la misma escuela. Por fortuna, el pensamiento no ha obtenido el éxito que deseaban sus autores, sin duda porque todo el amor que profesan los kraussistas á sus doctrinas no ha sido bastante para decidirse á hacer algun pequeño sacrificio en aras de sus anti católicas creencias.

A buen seguro que no hubiese ocurrido lo mismo si el Sr. Salmeron fuese ministro. Entonces se hallarían kraussistas prontos á la empresa, porque era la carta de seguridad para llegar á ser profesor en un establecimiento oficial, y disfrutar de otras ventajas de la situación. Pero como el kraussismo en España es uno de tantos recursos que se utilizan, no debe extrañarnos lo que sucede al presente al Sr. Salmeron y á sus amigos.

Cuando ellos mandaban, no era preciso buscar un medio de propaganda fuera de la Universidad que monopolizaban. Pero si hubiesen querido extender su círculo, sobrarían gentes que ofrecieran su concurso al proyecto. Hoy, como las circunstancias son algo distintas, y no tanto como debieran, apenas encuentran quien les haga caso. La razón de esta diferencia es muy sencilla: en aquellos tiempos era el kraussismo un medio de prosperidad, hoy nó, porque no les son tan favorables los vientos que corren.

Tal ha debido ser el resultado de las cátedras fundadas por los amigos del Sr. Salmeron, que acuden á las columnas de *La Nueva Prensa* pidiendo auxilios para sostenerlas, y procurando desvanecer los escrúpulos de algunos padres de familia insertando la siguiente base de sus estatutos:

«Esta institución es completamente ajena á todo espíritu ó interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del profesor»

El ardid de los kraussistas no puede ser más inocente. Decir que su establecimiento nada tiene que ver con la religión ni con la filosofía cuando el panteísmo que profesan y van á explicar contradice en absoluto los dogmas augustos de nuestra santa religión, es una fábula muy buena para contársela á un kraussista; pero de ningún efecto entre los católicos que sabemos el abismo que nos separa de la filosofía impía y atea del mason Krausse.

Ayer se presentó en el Congreso una enmienda al párrafo tercero del art. 11 del proyecto de Constitución, redactada en estos términos:

«Los diputados que suscriben proponen al Congreso que, en cumplimiento del art. 45 del Concordato de 1851 se incluya en el proyecto constitucional, á continuación del art. 11, la siguiente disposición transitoria:

El gobierno de S. M. propondrá á la Santa Sede la revisión y reforma del Concordato vigente, á fin de establecer sobre nuevas bases las relaciones entre la Iglesia y el Estado, tan profundamente modificadas por el artículo anterior.

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1876.—Rafael Conde y Luque.—Emilio de Zayas.—B. Camarés.—Emilio Gutiérrez de la Cámara.—Telefófono González Vazquez.—El conde de Torres Cabrera.—Para autorizar la lectura, el conde de Llobregat.»

Incomodada *La Política* con el general disgusto que han provocado los presupuestos del Sr. Salaverría, echa á volar en un rato de desahogo el siguiente misterioso suelto:

«La oposición al ministro de Hacienda por parte de algunas personas, creemos que disminuirá mucho si se prestase al Sr. Salaverría á algunos arrendamientos. Hay quien traducía la ventura del país por el prisma de la contrata del tabaco. Todo un cielo se abriría para los arrendatarios, pero en cambio... ¡Qué purgatorio para España! ¡Mercaderes... la del humo!»

De todas maneras las contratas fraudulentas á que se refiere *Política*, no probarían la bondad de los proyectos financieros del ministro de Hacienda, sino que había hombres tan criminales y egoístas que no tenían inconveniente en batir palmas á una medida, en su concepto absurda y desastrosa, si pagaban sus aplausos á peso de oro. Y, sin embargo, esta raza de seres está hoy muy de moda y goza de privilegios y ocupa elevados puestos en la sociedad.

Los tres turnos en contra del artículo 11 de la Constitución, que determina las relaciones entre la Iglesia y el Estado, los consumirán los Sres. Moyano, Pidal y Castelar, á quienes contestarán los Sres. Gamazo, Alonso Martínez y Moreno Nieto.

Dice *El Imparcial*:

«El proyecto de ley fundamental presentado por el gobierno actual, se ha discutido por artículos desde el martes á última hora, y hoy, al empezar la sesión, se tratará del problema religioso. Se ha dedicado, pues, á todo lo que precede á esta sesión ó sesión y media. Y los artículos que están antes del 11.º tratan de la seguridad individual; del deber en que se encuentran todos los ciudadanos á contribuir á las cargas públicas; de la inviolabilidad relativa del domicilio y la correspondencia; de la libertad de residencia y de las garantías de la propiedad.

A todo esto han dedicado los actuales representantes del país dos enmiendas y dos discursos.

Conste, pues, lo que es una verdad: que el Código que hoy se debate, desde sus comienzos carece de atractivo hasta para sus partidarios, cuya inmensa mayoría abandona el salón luego que el señor presidente pronuncia la sacramental frase de: «Orden del día»

El Imparcial compara esta languidez y desanimación del actual Congreso en discutir los artículos que preceden á la base religiosa, con el gran número de enmiendas presentadas y discursos pronunciados en las Cortes revolucionarias del 69, para ocuparse de las mismas cuestiones.

Estos datos que trae á cuento *El Imparcial* convencerán además de que el proyecto constitucional del Sr. Cánovas está desautorizado en opinión de sus mismos amigos, del gran descrédito en que han caído con sobrado fundamento las ideas revolucionarias en nuestro país. No en vano han pasado por nosotros cinco años de conmociones y trastornos, en que se han ensayado todos los gobiernos revolucionarios con su brillante séquito de derechos inviolables siempre violados, para que el buen sentido de los españoles haya podido comprender que esos sistemas, algunos muy bonitos en teoría, en la práctica todos ellos son peores.

Por otro lado, si la cantidad de las enmiendas que se presentan á un artículo, y la agitación que mueve, es según *El Imparcial*, un criterio acertado para juzgar de la importancia y del crédito que goza, es indudable que no hay ninguno como el artículo 11, en que de una manera inconcebible se rompió la unidad católica. Todavía no se ha empezado á discutir, y él solo lleva ya tres veces más enmiendas que los diez artículos anteriores, las cuales, juntas con las exposiciones presentadas en contra y los trabajos y las inquietudes del ministerio, que reuela de su aprobación en el Senado, son la prueba más concluyente de que la cuestión religiosa es la de mayor trascendencia, la única que despierta verdadero interés, que tiene en su apoyo las simpatías de la inmensa mayoría de la nación, cuestión, en una palabra, eminentemente católica y española.

Dice *El Imparcial* comentando unas palabras de *El Tiempo*:

«Supone *El Tiempo* que hay bastante exageración en los negros colores con que pinta la *Gaceta de Barcelona* la impresión producida en aquella capital por los proyectos del Sr. Salaverría.

Sin embargo, *El Tiempo* los traslada á su palata.

¿Qué extraño es que dos ó tres periódicos ministeriales, que sólo están ligados á la situación por un oficial de secretaría ó un jefe de negociación, hagan la propaganda del mal efecto producido por los presupuestos, cuando un periódico que representa á un compañero de gabinete del Sr. Salaverría hace lo mismo?»

El Parlamento nos dedica hoy el suelto siguiente:

«El ESPAÑOL de ayer, con el título de *Pretensiones absurdas*, escribe un volutinoso artículo de carácter personal contra los señores duque de la Torre y Cánovas del Castillo, tomando pretexto para ello de la deferencia tenida por el jefe del partido constitucional una cuestión de etiqueta, de conformidad con la alta gerarquía del ilustre militar.

No queremos hacernos cargo de las extemporáneas observaciones del colega; pero como se censura por ello al gobierno en un acto que revela el carácter expansivo de la política dominante, carácter que nosotros aconsejamos y vemos con gusto practicado, no podemos dejar de terciar en el asunto, no en defensa de ese acto, sino de su significación.

Si hay aquí, como dice EL ESPAÑOL, quien se condele de ver en el alcear de nuestros reyes á los hombres representantes de los partidos liberales, á esos, y no á los que lloran, es á quien hay que censurar. Á esos, que piden el aislamiento, á los egoístas de siempre, á los autores y conseros de otros retrocesos de triste recordación, es á los que debe censurarse, no á los que, como el Sr. Cánovas, han tenido el tacto, la habilidad y la gloria de iniciar la política de amplia conciliación que se viene desarrollando para bien de las instituciones y de la patria.»

En contestación debemos decir: Primero, que no era la alta gerarquía militar del general Serrano la que había dado margen á la cuestión, sino su alta gerarquía revolucionaria. Segundo, que el carácter expansivo de una política, dista mucho de ser el estrecho criterio de recompensar á manos llenas á los revolucionarios y doblegarlos á exigencias injustificadas. Y tercero, que si *El Parlamento* considera habilidad, tacto y gloria en el Sr. Cánovas iniciar una política de tan ancha base, que en lo antiguo se llamaba ancha manga ó ancha Castilla, y en que los representantes de la revolución ocupen el primer lugar cerca del trono, nosotros no enviáramos la gloria de haber llevado á ese sitio á los que fueron enemigos de la dinastía.

El Imparcial dice que nuestros propósitos son absurdos.

La cuestión no es decirlo, sino probarlo.

La Iberia censura al Obispo de Nîmes porque en el Congreso católico celebrado en París ha defendido la libertad de enseñanza. En cambio aplaude á Veddington, protestante y ministro de Instrucción pública, porque trata de reivindicar para el Estado la colación de grados.

La conducta de los revolucionarios es muy digna de llamar la atención: defienden la libertad para oprimir á la Iglesia, y cuando esta la reclama para sí, la combaten.

Y luego tienen la osadía de llamarse hijos devotos y sumisos de la Iglesia católica!

De *El Popular*:

«El proyecto de Hacienda que el señor diputado Sr. Sedó presenta ahora y patrocinan varios diputados, fué presentado ya, y no mal recibido, en tiempo del conde de San Luis y del general Narvaez, que parece lo examinaron en Consejo y lo admitieron en principio.

Tenemos entendido, según datos fidedignos, que en el proyecto rentístico del Sr. Sedó, se rebaja en cantidad considerable la partida de los impuestos, y se consiguen medios efectivos para enjugar la deuda pública en un breve plazo.

Si, como creemos, nuestros informes son verídicos, hay sobrados motivos para recomendar al Congreso de los diputados el examen y estudio detenido del proyecto de Hacienda del señor Sedó.»

El señor Cardenal Moreno ha recibido al príncipe de Gales con todo respeto. El señor Pro-nuncio ha concurrido á la fiesta

celebrada en el Real palacio con motivo de la visita del heredero de la corona de Inglaterra.

Recordamos á los periódicos libre-cultistas que el Emmo. señor Pro-nuncio es el mismo que en el verano último dirigió á los prelados españoles la circular contra la libertad de cultos, y que S. E. el Cardenal Moreno es el mismo que al dar publicidad á la condenación de la base 11 del proyecto de Constitución por el Sumo Pontífice ha dicho: «Si alguno os dijera algo en contrario, tenedle por hijo de Satanás.»

Con este hecho creemos que ya no volverán á abusar los periódicos de los respetables nombres de los prelados para suponer divisiones en el episcopado, afortunadamente hoy unido de todo en todo con la cátedra de San Pedro.

Suponemos asimismo que dejarán de aquí en adelante, siquiera para que sus lectores no se rían, de pintar como *ogres* á los defensores de la unidad católica, por lo mismo que no quieren dejar de devolver á Dios lo que es de Dios, saben dar al César lo que es del César.

El doctor D. José Morgades y Gili, canónigo penitenciario de Barcelona, ha traducido recientemente la recomendable y oportunísima obra del P. Enrique Ramiere, titulada *La soberanía social de Jesucristo, ó las doctrinas de Roma acerca del liberalismo*; obra que ha hecho gran sensación en Francia, y que está llamada á producir en España. La recomendamos eficazmente á nuestros lectores, y damos gracias á su ilustrado traductor por el ejemplar que ha tenido la bondad de remitirnos.

El Pueblo encuentra muy exacta la descripción que hicimos de la conciliación formada por el Sr. Cánovas del Castillo, en uno de nuestros últimos artículos. Hé aquí lo que dice:

«Según EL ESPAÑOL, la situación política actual se compone de polacos del antiguo partido moderado, guardia negra de la disuelta unión liberal, desertores apóstatas de todos los partidos, que según la frase de un orador célebre, á nada han hecho traición, porque para hacer traición es preciso haber sido fiel á algo, sin contar tantas almas en pena, que por debilidad de carácter están con el ministerio, más con el cuerpo que con el espíritu, y le siguen deplorando amargamente su conducta.

El cuadro está bien trazado y aventaja, en colorido y verdad, á los muchos que la prensa pintó de la antigua unión liberal, conjunto abigarrado que en ningún país se ha visto.»

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LONDRES.

Hace apenas un año que se inauguró solemnemente la Universidad católica de Kensington, y ya, esta institución, llamada á formar época en la historia de la restauración del catolicismo en Inglaterra, hace concebir para lo futuro las más risueñas esperanzas.

El eminentísimo Cardenal Manning procura con la mayor solicitud y el más esquisito cuidado, confiar todas las enseñanzas en ella establecidas, á ilustres y doctos profesores.

El rector de la universidad, monseñor Capel, es el encargado de explicar la teología dogmática; el abate Robinson, antiguo alumno de Oxford, la Sagrada Escritura, y la historia de la Iglesia; el abate Clarke expone las relaciones entre la ciencia y la religión y la historia de la filosofía. Por último, el canónigo Walkes, autor de una obra muy estimada, es el que tiene á su cargo la cátedra de Historia de la filosofía de la Edad Media.

La enseñanza de la geología ha sido encomendada al profesor Roberts, graduado de la universidad de Oxford, donde se hizo notar por su mérito sobresaliente, y la fisiología y zoología animal son explicadas por el profesor Mivart, cuyas importantes publicaciones lo hacen figurar en primer término entre los más reputados naturalistas de la Gran Bretaña. Recientemente ha sido agraciado por Su Santidad con el título de doctor en filosofía.

La literatura y la filología tienen un ilustre representante en el doctor Paley, profesor en la universidad de Cambridge antes de su conversión al catolicismo, y nieto del famoso autor de *La evidencia del Cristianismo*. Los profesores Seager y Barff enseñan respectivamente la ciencia del lenguaje y las lenguas orientales, y Gordon Thompson la historia y la literatura inglesa. La cátedra de química es desempeñada por el profesor Butler, y las matemáticas aplicadas por Cox.

El doctor Devas, de la universidad de Oxford, autor de la notabilísima obra *Labour and Capital in England*, que tanta sensación produjo al publicarse, es el profesor de economía política. En suma, todo el cuerpo docente de la Universidad católica se compone de notabilidades científicas, que han alcanzado, cada cual en su especialidad, sólida y justísima reputación.

Con razón, pues, dice la *Dublin Review*: «Si hubo quien dudase en un principio de que los católicos tuvieran fuerza bastante para establecer por sí mismos una educación superior realmente eficaz, podemos en la actualidad decir confiadamente, sin temor de que nos desmienta nadie que conozca la realidad, que ningún estudiante de Oxford ó de Cambridge ha recibido en ningún curso una enseñanza superior á la que se da á los estudiantes de Kensington. El cuerpo de profesores que se ha reunido en este centro es, indudablemente, el más completo y más activo que se puede encontrar en Inglaterra.»

Sin embargo, todavía queda mucho por hacer. Habíase tratado de fundar una facultad de medicina; y un hospital de Londres, que está muy agradecido á los católicos por sus beneficios, había ofrecido sus salas para que sirviesen de clínicas; pero hubo de aplazarse el proyecto por falta de recursos.

Las grandes familias contribuyen actualmente con cuantiosos donativos para proveer al sostenimiento de las iglesias y de los institutos caritativos católicos; y las familias de la clase media, que se componen por su mayor parte de convertidos, que han tenido que dejar empleos muy lucrativos para hacerse católicos, no pueden, sino muy á duras penas (por los grandes entorpecimientos y dificultades financieras que les ocasiona su cambio de posición), hacer sacrificios pecuniarios.

Monseñor Capel ha sabido conjurar con su prudencia los peligros que rodean á la juventud en la gran ciudad, como hace no-

Continuación de los proyectos de ley presentados á las Cortes por el señor ministro de Hacienda:

La renta del tabaco á su vez en 1864 á 65, alzó valores por más de 365 millones de reales, bajando desde el siguiente año hasta el mínimo de 223 millones en 1869-70 por causa de la libertad de venta de tabacos habanos, concedida á los particulares en un tiempo, remedida ya por disposiciones recientes, y por la trascendencia que desde 1868 en adelante tuvieron los sucesos políticos.

En el curso del presente ejercicio, los productos de esta renta, por efecto de alguna modificación en las tarifas, y también por la integridad del estanco, marchan en términos de poder esperar en el año actual un aumento de más de 60 millones de reales sobre el anterior inmediato, que llegan casi á igualar los productos obtenidos en el año de 1867-68.

No es, pues, aventurado calcular en cerca de aquellos productos de 1864-65 los valores que la renta de tabacos debe rendir en el próximo año económico, sin variación en las actuales tarifas. Dando otras explicaciones de algunas diferencias que se advierten entre los ingresos que el presupuesto de 1874-75 calculaba, y los que se expresan en el nuevo, debe decirse con relación á los de Casas de Moneda, que en el primero de aquellos se comprendió una cantidad de 26 millones de pesetas, fundada la mayor parte en los productos de la acuñación de nueva moneda de bronce.

Suspensa esta operación por la necesidad de resolver antes lo más conveniente sobre las diferentes cuestiones pendientes para colocar el estado monetario del país en condiciones de regularidad, cuestiones que hoy se hallan complicadas con las que ofrece la producción extraordinaria de la plata y con la desmonetización de la misma adoptada por algunas naciones, se ha eliminado del nuevo presupuesto todo ingreso por aquel concepto, que de producirse nunca sería un recurso efectivo sino para compensar los grandes gastos que exigiría la ejecución de la reforma monetaria en general.

También es de notar el menor ingreso que en este presupuesto se asigna al papel sellado por el producto líquido que debe asegurar la empresa del timbre. Habiéndose expresado en las condiciones del contrato que aquella cubriría el importe del mismo producto líquido que rindiera la renta en el año común del decenio de 1864 á 1873 que había sido de pesetas 25.506.347, y promovidas cuestiones acerca de la exactitud de dichos productos, resultó que, según los datos de la intervención general de la administración, el verdadero producto en el año común no fué aquella cantidad, sino la de 23.037.727 pesetas. El gobierno, juzgando equitativas y razonables las reclamaciones de la empresa, ha resuelto que esta sea la suma anual que garantice, á calidad, sin embargo, de estar á lo que las Cortes resuelvan, y esa misma es la que comprende el presupuesto.

Explicar otros detalles y diferencias entre el presupuesto de ingresos del próximo año y los anteriores, y enumerar las varias disposiciones que es necesario introducir en las bases y tarifas sobre algunos ramos que aparecen en los documentos adjuntos al presupuesto, sería dar á esta exposición unos límites, aún indispensables para ocupar la atención de las Cortes con cuestiones más graves y trascendentales.

En su lugar se dijo que las obligaciones por la casa real, las cargas de justicia, las clases pasivas y los departamentos ministeriales importarán. 431.834.015 Y siendo el cálculo de los ingresos

hecho en la hipótesis de no dar ninguna mayor extensión ni á las cuotas, ni á las tarifas, ni á los tipos de las imposiciones de todas clases que la que en é tienen. 592.543.994

Resulta un excedente en los ingresos así computados sobre aquellos gastos en los que no están comprendidos las obligaciones de la deuda del Tesoro, las de la deuda del Estado, ni las extraordinarias de la guerra, de pesetas. 110.659.979

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA.

El gobierno del rey, desde el momento que se hizo cargo de los negocios públicos, se apresuró á proclamar que en sus principios era el primero respetar todas las obligaciones, todos los compromisos que se hubieran contraído en nombre de la nación, cualesquiera que hubiesen sido los poderes que la rigieran anteriormente, sin poner nada en cuestión y sin otra mira que la de salvar el crédito público. No ha faltado ni por un instante á esa promesa, y consecuentemente con ella ha de procurar en lo sucesivo no desmentirla.

La comparación que acaba de establecerse entre los productos que serían de esperar sin ninguna alteración en las cuotas, tipos y condiciones actuales de las contribuciones, impuestos y rentas y lo que importan los gastos todos del Estado, exclusión hecha de los servicios de la deuda pública en sus dos conceptos de deuda del Tesoro y del Estado, demuestra que la situación de la Hacienda en el porvenir sería completamente satisfactoria si las obligaciones que aquellas deudas suponen no hubiesen adquirido las proporciones que tienen.

Pero estas obligaciones, como antes se ha manifestado, son tan importantes, representan tal cifra, que al poner á su lado la del remanente resultante de la comparación hecha entre los demás gastos públicos y los ingresos presupuestados, según lo que hoy permiten los tipos vigentes, aparece en su integridad y evidencia el déficit del presupuesto en su conjunto, y por consiguiente las medidas dolorosas que la necesidad impone si una situación tan extraordinaria como singular ha de tener la salida menos violenta posible.

Continuando el orden de exposición adoptado para poder poner al alcance de propios y extraños la verdad de las cosas de modo que aparezcan en su más clara expresión las dificultades económicas que nos rodean, es tiempo ya de tratar del presupuesto de la Deuda pública, comenzando por la del Tesoro.

DEUDA DEL TESORO.

Consideraciones generales acerca de las operaciones del Tesoro.

En la primera parte de esta Memoria se ha referido con toda minuciosidad los distintos conceptos que constituyen esta Deuda, y las condiciones de exigibilidad, garantía y apremio en que se ha contraído en fuerza de lo extraordinario de las circunstancias.

Sin posibilidad de apelar al crédito público en otra forma, porque la renta perpetua, que era en otro tiempo el tipo regulador de aquel, había caído en la más íntima deprecación; empleó ya el recurso de los préstamos forzados; cada día más enardecida la guerra civil y más crecidos, por tanto, los gastos militares; sin seguridad en las instituciones del gobierno, por estar en cuestión las que definitivamente habían de triunfar;

sucediéndose por momentos en el poder las administraciones más opuestas en ideas; más difícil cada día la cobranza de los impuestos y la defensa de las rentas, no debe extrañarse que el único y salvador expediente á que se haya apelado en tan extraordinario trance fuera el de los recursos de la Deuda flotante bajo todas las combinaciones que pueden idearse.

De tan extrema y apurada situación se ha seguido que esa Deuda haya tomado el crecimiento que aparece y que el interés particular se haya precavido contra toda clase de eventualidades exigiendo seguridades y garantías que colocan al Tesoro en la necesidad urgente de que los poderes públicos determinen lo más conveniente para colocar esta Deuda en condiciones de no producir un gravísimo conflicto.

No es la administración actual la que menos ha ejercitado los recursos de la Deuda flotante, ni la que de éstos fórmulas se ha valido para hacer frente á las inmensas atenciones que debía satisfacer. Las condiciones y los límites en que ha operado el Tesoro han sido y son públicos, puesto que los ha dado á conocer mensualmente en el *Diario oficial*, restableciendo con esto buenas prácticas de la administración.

Si esas condiciones han proporcionado á los prestamistas utilidades más ó menos grandes, no llegan de seguro á las que se realizaron en otras épocas; y si esas utilidades se han obtenido, no es el Tesoro quien por entero las ha costeado, porque el máximo de los quebrantos se ha regulado para las operaciones con los particulares en un 12 por 100 anual de descuento y comisión en los préstamos al plazo de un año, y en 10 por 100 anual en los reembolsables á seis meses. Las ejecuciones con el Banco de España lo han sido á tipos más moderados, y también las llevadas á cabo con el Banco hipotecario.

El mayor beneficio obtenido por los particulares y establecimientos privados que se han interesado en las negociaciones, ha provenido de la diferencia á que se adquiría en el mercado la parte de los créditos retrasados y pendientes de pago á cargo del Tesoro que se admitía en sus contratos, y el nominal á que se les abonaba por el Estado.

Más como este de todas suertes, antes ó después, había de satisfacerlos á los primitivos acreedores ó cesionarios, y el dinero obtenido había de aplicarse al pago de obligaciones pendientes, ha sido para el Tesoro lo mismo admitir una parte en créditos en las negociaciones ó recibir dinero para pagar esos mismos créditos. Además, la admisión de cupones de los tres últimos semestres ha tenido por objeto el mantenerlos con alguna estimación en el mercado, para que ya que estaba suspendido su pago, hallasen los acreedores necesitados el menor quebranto posible al recurrir á su negociación.

Sin embargo, una circunstancia conviene expresar y es que desde el momento en que la actual administración adoptó las reglas que públicamente ha observado en la contratación de los préstamos y en la distribución de los recursos del Tesoro entre los acreedores, el descuento que los libramientos y demás créditos á su cargo sufrían, bajó á tipos bastante inferiores de los que antes tuvieron, consiguiéndose en las subastas de toda clase de servicios, así militares como civiles, economías que han hecho mucho menos sensibles los dispendios de la nación.

El Tesoro ha contado siempre durante los 15 meses transcurridos desde el advenimiento de la actual administración con cuanto ha necesitado para atender: primero, en su holgura y abundancia á todas las necesidades del personal y material de la guerra y de la marina, manteniendo el ejército más numeroso que ha tenido el país y auxiliando al mismo tiempo al de la isla de Cuba;

segundo, para pagar á las clases en general las mensualidades devengadas en esa época y otras obligaciones atrasadas de mucha consideración, por más que aún resulten algunas provincias donde por circunstancias locales y por dificultades en la circulación monetaria no haya sido fácil situar fondos en efectivo para atenderlas tanto como á otras.

(Se continuará.)

MISCELANEA.

Como estaba anunciado, concurrieron anoche S. A. el príncipe de Gales, S. M. el rey y la princesa de Asturias á la representación de la ópera *Aida*, que en honor del primero había dispuesto la empresa de nuestro primer teatro lírico.

Todas las localidades se veían ocupadas, y en los palcos y butacas lucían sus encantos, realizados por valiosos trajes y ricas joyas, una gran parte de las damas de nuestra aristocracia, y otras muchas que, sin pertenecer á ella, concurren y animan con su presencia todos los centros donde una reunión escogida se congrega.

A las diez menos cuarto rompió la orquesta con la marcha real inglesa, recibiendo el público en pie á las reales personas, que con general sorpresa no ocuparon el palco del centro, y sí el de proscenio, á que concurren ordinariamente. Tanto S. M. como el príncipe, y como las personas de la servidumbre de ambos, vestían de blanco; cuyo detalle y el de la no ocupación del palco oficial, convenció á todos de que la anunciada función regía era un lujo desplegado en el cartel para dar cierta estimación á los precios de las localidades, pero que los hechos posteriores no confirmaban.

La ópera fué cantada con la maestría que distingue á la Sr. Pozzoni, señorita Fossa y señor Timberlick.

A la conclusión del acto tercero se retiraron las reales personas, y después de éstas, una gran parte del público que ocupaba las principales localidades.

Debiendo celebrarse en Junio y Setiembre exámenes para el ingreso en la Escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos, quedan abiertos desde el 1.º de Mayo y 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos para la admisión de solicitudes.

En Granada se ha formado una comisión de tenedores de papel para venir á conferenciar con el gobierno.

Esta noche se estrenará en el teatro de la Comedia el juguete nuevo en un acto, original de un aplaudido autor, titulado *Servir para algo*. También se verificará la primera representación, en la presente temporada, del sainete de D. Tomás Lucero, titulado *El teatro moderno*.

El día 30 de Mayo, en que el Hospicio de Madrid celebra la fiesta de su santo titular, y en el que se permite la entrada al público, está podrá observar las muchas mejoras introducidas en el establecimiento, entre las que se cuentan el balneario para los acogidos, costeado por los vocales de la comisión provincial; los magníficos lavabos satisfechos en su mayor parte con fondos procedentes del legado del Sr. Murga; el comedor, cuyas mesas de mármol ha regalado el diputado provincial Sr. Fontagud Gargollo, y la biblioteca de nueva creación, costeada por el ex-celentísimo Sr. D. Camilo Alejandro Palacio y D. Juan N. Acha, testamentarios del Sr. Herreñero, que también abonan el coste del soldado de varios dormitorios. A grande altura está ya el Hospicio, y loable es el celo del director D. Be-

nito Arias Valcárcel, y de la superiora de las hermanas de la caridad, señora Ignacia García.

Ayer á las cuatro de la tarde, en la calle Añcha de San Bernardo, intentó suicidarse una joven tomando una cantidad de fósforos disueltos en vinagre. Trasladada á la casa de socorro del primer distrito, fué auxiliada, y conducida después á su casa habitación.

Los siete montañeses de los Apeninos, músicos contratados para el circo de Price, harán su debut en la función de mañana por la noche, primera de la temporada de 1876. Los instrumentos de estos artistas, que han llamado la atención en todas partes, son de barro cocido y producen sonidos dulces y armoniosos.

Entre el personal de la compañía se encuentran Mlle. Olma, Mme. Rebeschky, Mme. Etair, Mlle. Emilli, y entre los hombres el célebre Edouard con sus hijos, Julio Perez, Mr. Antony, Mr. Ethaire y otros.

En el p. seo de Embajadores, núm. 4, principal, se cometió ayer un robo, que consistió en ropas y dinero en calderilla, en ocasión en que estaban ausentes los dueños de la habitación.

Al regresar anoche del teatro Real elinquillo del cuarto segundo de la calle de Hortaleza, núm. 74, se encontró fracturada la puerta del cuarto y los muebles, suponiendo desde luego que los ladrones se han llevado alhajas y dinero que él en el momento no pudo apreciar.

El juzgado de guardia, que lo era el del Congreso, estuvo practicando las averiguaciones oportunas hasta las tres y media de la mañana, habiendo detenido á varios presuntos autores del delito.

Anoche á la una, en la calle de Peligros, rieron dos mozos de café, resultando uno de ellos con una herida en la cabeza.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.—San Pedro de Verona, mártir.

CULTOS.—Se gana el Jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de monjas de Santa Catalina de Sena, donde por la mañana habrá misa mayor, y por la tarde vísperas y reserva.

Concluye la novena de Nuestra Señora del Amparo y Buena Muerte en la parroquia de San Luis, á las diez será la misa mayor con sermón, que predicará D. Emilio Santa María, y por la tarde en los ejercicios, D. Jaime Cardona.

Continúa la novena de la Beata María Ana de Jesús, en la iglesia de monjas de Don Juan de Alarcón, á las diez será la misa mayor con sermón, que predicará D. Bernardino Quejido, por la tarde á las seis estación, novena, completa, Regina Caeli y reserva.

En la iglesia de San Antonio del Prado se principiará la novena que anualmente se consagra á la Virgen Santísima, bajo la advocación de la Divina Pastora; á las diez será la misa mayor con sermón, que predicará D. Vicente Rodríguez, y por la tarde comenzarán los ejercicios á las cinco, siendo orador D. Mariano Yagüe, terminando con los gozos y reserva.

MADRID.—1876.

IMPRENTA DE DIEGO VALERO, Soldado, 4, ba. io.

SECCION DE ANUNCIOS.

PRECIADOS 9
MADRID.
PROVEEDOR UNIVERSAL.
J. ARANA,
EL MAS GRANDE ALMACEN
de ultramarinos y comestibles finos, vinos, aguardientes y licores de todos los países.
Conservas alimenticias.—Encurtidos, salsas y mostazas.—Frutas secas de todas clases.—Lenguas y jamones trufados.—Salchichones de varias clases.—Queos frescos de todos los países.—Surtido variado de galletas inglesas.—Cafés de Puerto Rico y Arabia.—Thés de la China, etc., etc.
Envío para todos los países.—Ventas por mayor y menor.
PROSPECTOS GRATIS.

VINOS ESPECIALES DE VISTA-ALEGRE,
S. MARTIN. ASPE.
NUM. 8. MADRID.
NUEVO Y ÚNICO DEPÓSITO DE SU PROPIETARIO Y COSECHERO.
ANTONIO S. ALMODÓVAR.
Premiado en varias Exposiciones y proveedor de la real casa.
CLASES. PRECIOS.
1.º Médoc alicantino superior; sustituye al Bordeaux. Botella. 7 rs.
2.º id. id. de 2.ª clase id. 4
3.º Morsí, sustituye al Rhin. id. 8
4.º Carolina id. Sauterne. id. 8
5.º Victoria id. Madera. id. 8
6.º Aljam id. Madera. id. 10
7.º Boral id. Oporto. id. 10
8.º Vista-negre espumoso, sustituye al Champagne. id. 24
9.º Alba-flor alicantino; vino blanco dulce superior. id. 20
10.º Vino de naranja. id. 20
11.º Cognac. id. 8
Conservas al natural de melocotones y albaricoques; latas de un kilo. 8
Se reciben las botellas por un real cada una, y se sirve á domicilio.

EL UNICO Y LEGITIMO AGUARDIENTE DE OJEN.
Es el que sale de las fábricas de PEDRO MORALES Y COMPANIA. Todos los demás son falsificados. El nombre de *Pedro Morales* en etiqueta igual á la legítima antigua, es el usado por la generalidad de los falsificadores. Para mayor seguridad los pedidos deberán dirigirse á los fabricantes en Ojen, á la Sucursal en Málaga, calle del Calvo, núm. 55, ó al representante en Madrid, F. M. de la Vega.
RELATORES, 26, SEGUNDO.

A. MAGDALENA,
dueño hace 15 años de la camisería y géneros para caballero, de la
CALLE DEL CARMEN, NÚMERO 18.
tiene el gusto de participar á su numerosa clientela que ha retirado de la muestra de la portada el antiguo título de
AL SIGLO XIX,
sustituyéndole con el de su nombre y apellido.

VIDA DE SAN FRANCISCO DE SALES,
OBISPO Y PRINCIPE DE GINEBRA,
de la Orden de la Visitación de Santa María, conocida en España con el nombre de *SALASAS*; escrita en francés; según los manuscritos y autores contemporáneos.
POR EL SR. CURA DE SAN SULPICIO
autor de la vida del Cardenal Cheverus,
y traducida por una Religiosa del primer Monasterio de la Visitación de Santa María de esta Corte; precedida de un prólogo de D. Juan Manuel Orti y Lara.
Esta magnífica obra que acaba de publicarse, consta de 2 gruesos tomos en 4.º, y se vende á 4 reales en rústica en Madrid, y 44 remitiendo á provincias.
Los pedidos á la librería de los Sres. Viuda de Aguado ó hijo, calle de Pontejos, núm. 8. Madrid.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.
A 2 RS. TOMO.
Acaba de salir el tomo XX, Tesoro de la poesía castellana, siglo XVIII.
Contiene poesías de Eugenio Gerardo Lobo, de Diego de Torres y Villarroel, Ignacio de Luzán, fray Diego González, Félix María Samaniego, Tomás de Irujo, Jorge Pitillas, José Iglesias de la Cueva, Juan Menéndez Valdés, Juan Pablo Forner, conde de Noroña, Ma del María Arjona, Juan Bautista Arriaza, Félix José Reinoso, Tomás José González Carbajal, Nicolás Álvarez de Cienfuegos, Nicolás Fernández de Moratín y Gaspar Melchor de Jovellanos.
Se vende en las principales librerías y en la dirección y administración, Leganitos, 18.

ALFÉNIDE
SOCIEDAD ALEMANA-ESPAÑOLA.
Siguen llamando la atención de los inteligentes los ricos y caprichosos objetos de verdadero metal blanco que esta casa con profusión y variados todos los días expone al público á propósito para servicios de mesa, fonda y café, y muy particularmente para regalos de boda, como centros de mesa, flores, fruteras, cestas, candelabros, lámparas, servicios para agua, portanteines, etc.
22. CARRERA DE SAN GERÓNIMO. 22

SOBRIÑO DE JULIAN ANDRES.
RSPOZ Y MINA NUM. 3.
ESQUINA AL PASAJE DE MATHEU.
En este Establecimiento se acaban de recibir las últimas novedades para la presente estación, y los precios muy económicos que el público sabrá apreciar. Hay groses de París de tres cuartas de ancho negros y colores á 16 rs. vara.

FIN FUNESTO
DE LOS
PERSEGUIDORES Y ENEMIGOS DE LA IGLESIA.
DESDR HERODES EL GRANDE HASTA NUESTROS DÍAS.

DR. D. MANUEL CARBONERO Y SOL Y MERÁS.
Esta obra de la que hace grandes elogios la censura Eclesiástica, y de que Su Santidad se sirvió hacer mención honorífica en su allocucion del 22 de Marzo, consta de un tomo en 4.º español prolongado, encuadernado á la rústica, de 850 páginas.
Precio: en Madrid, 30 rs. en la administración de *La Cruz*, San Roque, 8, segundo izquierdo, y en las librerías de Olamendi, Aguado y Tejedo.
En provincias, franco de porte y certificado, 32 rs., dirigiéndose al administrador de *La Cruz*, Madrid, acompañando el importe en letra ó libranza. En Ultramar y Filipinas, 50 rs. franco y certificado.

TESORO DE LA SALUD.
NOVÍSIMO TRATADO DE LONGEVIDAD HUMANA, Ó EL MAS EFICAZ SISTEMA PARA
ALARGAR LA VIDA,
con el específico más simple, saludable y barato que existe, compuesto según la doctrina y preceptos de los eminentes doctores en medicina señores Burggrave y Ferrer Gorraiz, por
D. BALBINO CORTÉS Y MORALES.
Un tomo de 132 págs., 8 rs. en Madrid y provincias.
Para recibir directamente por el correo y porte franco este tratado, remitir su importe á la administración, Campanones, núm. 6, segundo izquierdo. Los señores libreros que hagan pedidos por mayor obtendrán un beneficio de 25 por 100.

ZAPATERIA LA ARAGONESA
Plaza de Santo Domingo, núm. 12, frente á la calle de la Bola.
Crédito, duración del calzado y baratura. Botinas para caballero desde 36 rs. par á 44, las superiores. Para señora á 12 rs. par de botinas de hilo muy cómodas y frescas, propias para la próxima estación, de rusa, á 20 y 22 rs.; de chagra, á 28 y 30 rs.; de satén, chanclo de charol, muy bonitas para vestir, á 32 rs.; de becoero mate, á 36 rs.; para niños, muy baratas. Hay zapatillas y zapatos de todas clases.

NUEVAS PUBLICACIONES.
Viaje á Oriente, en Egipto, por D. Antonio. Bernal de O'Reilly, 8 rs. Madrid, 10 provincias.
«Estudios económicos y sociales», por G. de Azcárate, 10 y 12.
«Estudios jurídicos y políticos», por Francisco Giner, 12 y 14.
«Exposición elemental teórico-histórica de derecho político», por D. Domingo F. Aller, 12 y 14.
«Compendio razonado de la historia general», por D. F. de Castro. Tomo cuarto que acaba de publicarse, 20 y 22.
Los pedidos á Victoriano Suarez; Jacometrezo, 72, librería, Madrid.

HIGIENE DEL HABITANTE DE MADRID.
POR D. J. PARADA.
Precio 3 pesetas.—En las principales librerías.

FECULA ALIMENTICIA INGLESA
PARA NIÑOS Y ENFERMOS
preparada con arreglo al sistema LIEBIG por los SEÑORES SAVORY Y MOORE, DE LONDRES, químicos de S. M. la reina de la Gran Bretaña; de S. A. R. el príncipe de Gales; de S. M. el rey de los belgas; de la familia imperial de Rusia, etc.
Los primeros premios en varias Exposiciones.

Esta preciosa sustancia es una verdadera garantía de salud y vida para los niños que durante el período de la lactancia no encuentran en la leche materna la nutrición necesaria, como para los que trascurrido aquel período, no puedan usar alimentos sólidos por falta de energía en la digestión.
Para los enfermos cuyo estado no les permite el uso de alimentos sólidos es altamente recomendable.
Depósito general para ambas castillas,
RELATORES, 26, SEGUNDO, MADRID

FABRICA DE PERSIANAS.
Las de cortina con cadena de hierro inoxidable ofrecen resultados mucho más ventajosos que las antiguas con cintas, por su mayor elegancia, duración y economía relativa. Valentín Sánchez, privilegiado en la fabricación de dichas persianas, tiene el gusto de ofrecer este nuevo adelanto de su industria á los señores arquitectos, aparejadores y propietarios. Calle de Relatores, número 5, Madrid.

SOMBRERERÍA.
La que estaba en la calle de la Concepción Jerónima, número 3, se ha trasladado á la de Jacometrezo, número 52, esquina á la del Horno de la Mata.

TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE DIBUJO
CON APLICACION Á LAS ARTES Y Á LA INDUSTRIA
por
DON MARIANO BORRELL.
Se ha publicado el cuaderno décimo quinto que trata del estilo del Renacimiento, y se compone de 14 láminas y 150 grabados, además del texto de excelente y esmerada impresión.
Se vende al precio de 80 rs. en la librería de San Martín, y en casa de su autor calle de Jorge Juan, número 7.

VINO FINO DE MESA.
BODEGA LECANDA
HILERA, 7.

LA PAZ Y LOS FUEROS
POR
D. JUAN MAÑE Y FLAQUER
(TERCERA EDICION.)

Folleto de 96 páginas, que contiene un apéndice en que van consignadas las opiniones relativas á los fueros de los Sres. Madoz, Luzuriaga, conde de las Navas, Olózaga, Pi y Margall, Cánovas, Castelar, Sagasta, Ruiz Zorrilla y otras eminencias políticas.—Se vende á 4 rs. el ejemplar en Barcelona, librería del *Diario de Barcelona* y en la de Puig, Plaza Nueva.—En Madrid, Olamendi, calle de la Paz, núm. 6; en Vitoria, Bernardino Rebles.

ESPECIALIDAD EN VINOS FINOS DE VALDEPENAS Y DE ALICAMTE.
Precios: 2, 2'50 y 3 rs. botella, por arroba, á 36 y 44 rs.
Depósito general de vinos,
HILERA, 7.

ATANASIO MAGDALENA,
Arenal, 15, esquina á la de Bordadores.
Camisería, corbatería, géneros de punto, novedades de París y Lóndres. Se hacen equipos para novias y canastillas para recién nacidos.
Arenal, 15, esquina á la de Bordadores.

EL ESTABLECIMIENTO de préstamos de la calle de Leganitos, 33, se ha trasladado á la de Isabel la Católica, 10, principal, donde se siguen haciendo empeños sobre ropas, alhajas y muebles en buen uso. Hay ropas y alhajas de venta procedentes de empeño.

LA ESPERANZA.
Fábrica de jabones de todas clases, tan buenos como los mejores y más baratos que estos. Se sirve á domicilio. También hay jabón de coco superior y barato. Despacho, Eguluz, 3.

LIBROS.
El puesto de Amalio Hernandez, que estaba calle de San Ricardo, ó callejón del Correo, se ha trasladado calle de la Paz, núm. 1, próximo al mismo punto, donde continúa comprando y vendiendo toda clase de libros y restos de ediciones.